



**PLENO**  
**ACTA Nº 29/09**  
**SESION ORDINARIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón.

**CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:**  
**GRUPO POPULAR**

Don José María González Fernández. Portavoz.  
Doña Francisca C. Toresano Moreno. P. Su-  
plente  
Doña Eloísa María Cabrera Carmona.  
Don Antonio García Aguilar.  
Don Pedro Antonio López Gómez.  
Don José Juan Rubí Fuentes.  
Doña María Teresa Fernández Borja.  
Don José Galdeano Antequera.  
Don Francisco Martín Hernández.  
Doña María Dolores Ortega Joya.  
Don Nicolás Manuel Manzano López.  
Don Fernando Benavente Marín.  
Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.  
Doña Francisca Ruano López.  
Don Luis Miguel Carmona Ledesma.  
Don Ángel Mollinedo Herrera.

**GRUPO SOCIALISTA:**

Don Juan Miguel Peña Linares, Portavoz.  
Doña Rosalía Gallardo Rodríguez, Portavoz su-  
plente.  
Don José Manuel Olmo Pastor.  
Doña María José López Carmona.  
Don Antonio Ortiz López.  
Doña Mónica Rodríguez Latorre.  
Don Antonio Suárez Suárez.

**INDAPA:**

Don José Porcel Praena. Portavoz.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de  
Fondos.  
Don Guillermo Lago Núñez, Secretario  
General.

En la Ciudad de  
Roquetas de Mar, a los  
**UNO DÍAS DEL MES DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO**  
2009, siendo las *diez*  
*horas*, se reúnen, en el  
Salón de Plenos de esta  
Casa Consistorial, las  
Sras. y Sres. Concejales  
de la Corporación  
asistidos por los  
funcionarios al margen  
reseñados, al objeto de  
celebrar la Vigésima  
Novena Sesión de la  
Corporación Municipal,  
con arreglo al siguiente  
Orden del Día:

**ÁREA DE GOBIERNO**

**A) APROBACIÓN DEL  
ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR.**

**PRIMERO.- Acta  
de la Sesión del  
Ayuntamiento  
Pleno de fecha 4  
de septiembre de  
2009.**

Se da cuenta de la citada Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha **4 de septiembre de 2009**, y no haciendo uso de la palabra ningún Concejal, en relación con el acta reseñada y de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se consideran aprobada el Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

**SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión del 24 de julio de 2009 al 31 de octubre de 2009.**

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno celebradas los días 24/08/09, 31/08/09, 07/09/09, 14/09/09 y 21/09/09.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA, Sr. Porcel Praena quien pregunta sobre la resolución con enumeración 17.480 en relación con la subvención al Club Náutico de Roquetas de Mar. Igualmente indica que algunas resoluciones están duplicadas como la 17.496 y 17.498.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

**TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.P. de Almería Núm. 168, de fecha martes 1 de septiembre de 2009, Licitación contrato de servicio de limpieza de varios Centros Escolares dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P. de Almería Núm. 169, de fecha miércoles 2 de septiembre de 2009, Padrones Agua Servicio Municipal de Roquetas de Mar Zona R02 3/2009.



- B.O.J.A. Núm. 173, de fecha Viernes 4 de septiembre de 2009, Decreto 323/2009, 1 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento a D. Daniel Fernández Navarro como Director General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- B.O.J.A. Núm. 175, de fecha lunes 7 de septiembre de 2009, Resolución de 29 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que autorizan tarifas de taxis de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 2409/2009).
- B.O.P. de Almería Núm. 174, de fecha Miércoles 9 de septiembre de 2009, aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales sobre bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y otras.
- B.O.J.A. Núm. 180, de fecha Lunes 14 de septiembre de 2009, Decreto 319/2009, de 27 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009, del funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A. Núm. 180, de fecha Lunes 14 de septiembre de 2009, Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.
- B.O.P. de Almería Núm. 179, de fecha Miércoles 16 de septiembre de 2009, aprobación inicial de la modificación del reglamento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- B.O.J.A. Núm. 183, de fecha jueves 17 de septiembre de 2009, Decreto 322/2009, de 1 de septiembre, por el que se crea la Comisión Permanente de Seguimiento del Plan de Empleabilidad para personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013 y se establece su comisión, funciones y funcionamiento.
- B.O.P. de Almería Núm. 181, de fecha viernes 18 de septiembre de 2009, Anuncio licitación servicio limpieza edificios municipales, escuela de musica, danza teatro.
- B.O.P. de Almería Núm. 181, de fecha viernes 18 de septiembre de 2009, Anuncio licitación concesión demanial inmueble núm. INM000645 para la construcción centro residencia mayores en Avda. Cerrillos.
- B.O.P. de Almería Núm. 182, de fecha lunes 21 de septiembre de 2009, Notificación a contribuyentes que se relacionan por los conceptos y ejercicios que se indican Rivera Hidalgo Jose Antonio y Otros.
- B.O.P. de Almería Núm. 182, de fecha lunes 21 de septiembre de 2009, Padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona R03, 3/2009.

- B.O.P. de Almería Núm. 182, de fecha lunes 21 de septiembre de 2009, Padrones agua servicio municipal Roquetas de Mar Zona R04, 3/2009.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

#### AREA DE HACIENDA Y CONTATACIÓN

### **CUARTO.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2009 relativo a la aprobación de la Cuenta General Ejercicio 2008.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:  
(.../...)

#### *SEGUNDO.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.008.*

*Por el Sr. Interventor se hace un resumen de las líneas generales de la Cuenta General de 2.008 recogidas en su Informe. Toman la palabra los portavoces de los grupos P.S.O.E. e INDAPA para hacer las valoraciones que creen oportunas. Sometido el Dictamen de la Cuenta General del ejercicio de 2.008 a votación, la misma es como sigue:*

INDAPA	ABSTENCIÓN
P.S.O.E.	ABSTENCIÓN
P.P.	SÍ

*Por lo que el Dictamen es aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del Grupo P.S.O.E. e INDAPA.*

#### *TERCERO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*No se producen.*

*Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dos folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."*



**Consta en el expediente:**

- Certificación de fecha 01/07/09 donde se indican que no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra la aprobación de la Cuenta General del 2008.
- Publicación en el B.O.P. de Almería Núm. 104, de fecha 06/06/09 de Edicto.
- Aprobación del Acta de la Comisión de fecha 27/05/09.
- Orden de Inserción de Publicación en el B.O.P. de Almería de Edicto sobre dictamen favorable Cuenta General 2008 Comisión Especial de Cuentas.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 27/05/09.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 22/04/09.
- Decreto de fecha 22/04/09.
- Constan 3 Tomos de la Cuenta General – Ejercicio 2008 enumerados: Tomo I, Tomo II y Tomo III.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Olmo Pastor por parte del Grupo Socialista quien manifiesta que aunque la Cuenta General técnicamente es correcta, muestra un manifiesto de desequilibrio presupuestario que viene arrastrándose desde antes del ejercicio 2006 en el que se hizo el Plan de Saneamiento. Señala que el Presupuesto de 2008 se aprobó con superávit para absorber parte del déficit pero con unas previsiones de ingresos muy optimistas y poco realistas como ya se puso de manifiesto por su Grupo lo que se puede comprobar ahora a la vista del resultado de la Cuenta General. Destaca algunos elementos significativos como por ejemplo: que los ingresos no alcancen el 66% de ejecución lo que implica materia de gastos la ejecución oscilen en porcentajes entre el 25% y 50% , señalando que en infraestructuras urbanas se ha invertido un 24% o en construcción de edificios y locales un 22%. Finaliza su intervención indicando el desequilibrio que supone la ratio ente endeudamiento por habitante (594 euros) e inversión (94 euros) por lo que anuncia que su Grupo va a votar en contra.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien señala que la Cuenta General refleja la gestión efectuada por el Gobierno Municipal el cual no ha tomado medidas para corregir las tendencias que ya se estaban manifestando desde el año 2006 y cuya actuación se ha basado en unos ingresos y una financiación en base al urbanismo con una construcción desmesurada en relación con la

demanda sin hacer efectivas las medidas de ahorro que se han ido planteando con posterioridad.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda quien manifiesta que el Ayuntamiento viene adoptando medidas de austeridad y reducción del gasto desde hace tiempo, pone como ejemplo la reducción que se produjo en el 2008 de veinticinco millones de euros. Indica que con el nivel de endeudamiento actual no hubiera sido necesario acogerse a las medidas de financiación aprobadas en el mes julio. Indica que a nivel Nacional se ya está viendo quién efectúa la subida de impuestos o quién incumple las previsiones de gastos e ingresos. Por último señala que la tramitación de la Cuenta General ha sido impecable y que aunque se debía de haber aprobado en el día de ayer se ha traído hoy al objeto de que coincidiera con el Pleno ordinario y mensual.

Toma la palabra en el segundo turno de intervenciones el Sr. Olmo Pastor para reiterar la argumentación expuesta señalando que de lo que ahora se trata es del análisis de las Cuentas del Gobierno Local no del de la Nación y que por tanto la subida de impuestos o el incremento de tasas también se ha producido en el ámbito local siendo injustificable que la financiación del Ayuntamiento se base fundamentalmente en ingresos urbanísticos.

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena quien valora con suspenso la gestión económica del Gobierno Municipal que ha efectuado un deliberado exceso en la previsión de ingresos en todos los presupuesto que ha presentado.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que desde el año 1995 hasta ahora se ha producido una notable mejora en la calidad de los servicios e infraestructuras del municipio y que si existen variaciones presupuestarias éstas desde luego son inferiores a las que se han producido en las previsiones del Estado. En este sentido dice que el Ayuntamiento está gestionando bastante bien la situación económica actual atendiendo los pagos con los proveedores de bienes y servicios adquiridos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abs-



tenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejales del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

**QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo al Estudio de Detalle de la Manzana 68 del A.R. XIV P.G.O.U.-97, formulado por D. José Pérez Ibáñez, (ED 26/05).**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 68 DEL A.R. XIV P.G.O.U.-97, FORMULADO POR D. JOSE PEREZ IBAÑEZ, (ED 26/05).*

*Examinado el expediente de Estudio de Detalle de la manzana 68 del Area de Reparto XIV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don José Perez Ibañez, y en base a los siguientes:*

*HECHOS:*

*PRIMERO.- En 13 de octubre de 2005 por parte don José Pérez Ibañez, se presenta Estudio de Detalle de la manzana 68 del A.R. XIV del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, calles San Lucas y otras, remitiéndose escrito en 3 de noviembre de 2005 y notificado en 15 de noviembre de 2005 solicitándose la documentación preceptiva y suspendiendo el plazo para resolver y notificar la resolución.*

*SEGUNDO.- En 28 de noviembre de 2005 se aporta la documentación solicitada, personándose en el expediente en 21 de diciembre de 2005, don Miguel Rodríguez Juárez, siendo informado*

jurídicamente en 25 de enero de 2006 adoleciendo de determinadas deficiencias.

TERCERO.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales "La Voz de Almería" de 28 de agosto 2006, "El Ideal" de 25 de agosto 2006 y "El Mundo" de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios "El Mundo" de 8 de agosto de 2007, "La Voz de Almería" de 9 de agosto de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

CUARTO.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

QUINTO.- En fecha 9 de octubre de 2008, y notificado en 3 de noviembre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Estudio de Detalle de la manzana 68, del A.R.. XIV del P.G.O.U.-97 para que justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución; presentándose en 7 de noviembre de 2008 anexo de subsanaciones.





*SEXTO.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.*

*SEPTIMO.- En 17 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Estudio de Detalle presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, notificándose a la promotora en este sentido en 30 de julio de 2009.*

*OCTAVO.- En 22 de julio de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Estudio de Detalle de la Manzana 68 del área de reparto XIV del PGOU-97 promovido por José Pérez Ibáñez y redactado por Luis Miguel Rosillo Salinas, cuyo objeto es ordenar y definir los volúmenes de la manzana y elevar la altura hasta la máxima permitida (PB+2P), y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que las determinaciones del estudio de detalle, al tratarse de un instrumento de desarrollo del PGOU-97, no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente los suelos objeto del estudio de detalle se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con uso residencial y calificación de unifamiliar agrupada (UAG) y una altura máxima de dos plantas (PB+1P), cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las determinaciones propias que el Plan General ha elaborado para este suelo y que se especifican a través de las normas particulares correspondientes a la ZONA I incluida en el Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN".*

*NOVENO.-Con fecha 30 de julio de 2009, por la Alcaldía Presidencia en funciones se dictó Propuesta de Resolución denegando el Estudio de Detalle de la manzana 68 del Area de Reparto XIV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don José Perez Ibañez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifieste lo que estime oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de*

*Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 11 de agosto de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.*

*II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.*

*Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Denegar el Estudio de Detalle de la manzana 68 del Area de Reparto XIV del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Don José Pérez Ibañez, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo”.*

*La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.*

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Notificación de Resolución de fecha 30/07/09 a D. José Pérez Ibañez.
- Resolución de fecha 30/07/09 donde se deniega el Estudio de Detalle de la manzana 68 del Área de Reparto XIV del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar.
- Informe de la Sra. Asesora Técnica Oficina del P.G.O.U. de fecha 22/07/09.



- Comunicación al Sr. José Pérez Ibáñez de que el expediente esta pendiente de informes.
- Solicitud de informes a los Servicios Técnicos Municipales y Planificación y Gis de fecha 17/07/09.
- Instancia presentada por el Sr. José Pérez Ibáñez donde subsana las deficiencias observadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Notificación de la comunicación a D. José Pérez Ibáñez de fecha 09/10/08 a D. Luis Lara Fuentes.
- Notificación de la comunicación a D. José Pérez Ibáñez de fecha 09/10/08 a D. Miguel Rodríguez Juárez.
- Notificación de la comunicación a D. José Pérez Ibáñez de fecha 09/10/08 a D. José Pérez Ibáñez.
- Resolución de fecha 22/08/08 sobre declarar extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Solicitud de informe al Sr. Arquitecto - Oficina Supervisión de Proyectos de fecha 30/01/06.
- Informe de la Sra. J.S. Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 25/01/06.
- Instancia presentada por el Sr. Miguel Rodríguez Juárez donde comunica que es vecino del interesado y se le informe si puede personarse en el Extudio de Detalle Núm. 26/05, de fecha 20/12/05, adjuntando Escritura de Carta de Pago y Cancelación de Hipoteca de fecha 03/08/99.
- Instancia presentada por el Sr. Luis Lara Fuentes donde comunica que es vecino del interesado y se le informe si puede personarse en el Estudio de Detalle Núm. 26/05, de fecha 20/12/05, adjuntando Escritura de Compraventa de Vivienda con Subrogación de Hipoteca.
- Instancia presentada por el Sr. José Pérez Ibáñez de fecha 28/11/05 donde aporta documentación para subsanar la solicitud anterior, adjuntado:
  - Cartografía Catastral de Urbana
  - Relación y domicilio de los colindantes
  - Escritura de Compraventa de Vivienda de fecha 14/04/04
  - Nota Simple Informativa
  - Carta de Pago de la Unidad de Recaudación
  - Escritura de Compraventa de fecha 05/11/04
  - Nota Simple Informativa
  - Carta de Pago de la Unidad de Recaudación de fecha 28/07/05
  - Escritura de Compraventa de fecha 26/04/04
  - Nota Simple Informativa
  - Carta de Pago de la Unida de Recaudación de fecha 03/11/05
  - Copia Simple de la Escritura de fecha 01/06/93
  - Nota Simple Informativa

- Escritura de Compraventa de fecha 05/08/05
  - Nota Simple Informativa
  - Escritura de fecha 21/10/93
  - Nota Simple Informativa
  - Recibo del pago del I.B.I. Urbana - Ejercicio 2005
  - Escritura de Compraventa de fecha 30/12/91
  - Nota Simple Informativa
  - Carta de Pago de la Unidad de Recaudación de fecha 27/09/05
- Notificación al Sr. José Pérez Ibáñez de escrito donde se le requiere para que subsane una serie de deficiencias en su solicitud.
  - Instancia presentada por el Sr. José Pérez Ibáñez donde aporta Estudio de Detalle E.D. Manzana 68 A.R. XIV de fecha 13/10/05.
  - Instancia presentada por los Propietarios de las viviendas que constituyen la totalidad de la Manzana 68, del Área de Reparto XIV del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 14/09/05.
  - Carpeta con el Estudio de Detalle de la Manzana 68 - Área de Reparto XIV de P.G.O.U. - Septiembre de 2005 constando: Memoria y Planos.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien en relación con el expediente señala que existe un escrito de un vecino indicando que la actuación ha sido ejecutada. Le contesta el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que en caso de que sea así contará o ha de contar con un expediente de disciplina urbanística que incorpore las medidas de restauración urbanística.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo al P.E.R.I. de la U.E.-50.2A, P.G.O.U.-97, formulado por Jardines de Marín Promociones, S.L. (PERI 8/05).**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:



*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL P.E.R.I. DE LA U.E.-50.2A, P.G.O.U.-97, FORMULADO POR JARDINES DE MARIN PROMOCIONES S.L. (PERI 8/05).*

*Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 50.2A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Jardines de Marin Promociones S.L., y en base a los siguientes:*

#### HECHOS:

*PRIMERO.- Presentado en 18 de mayo de 2005 por parte de la mercantil Jardines de Marin Promociones S.L., Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 50.2A del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, siendo presentado planos y memoria corregidas en 16 de junio y 4 de agosto de 2005 y previos los informes técnicos pertinentes se notificó a la promotora las deficiencias a corregir.*

*SEGUNDO.- En 27 de julio de 2006 se aporta P.E.R..I. modificado de la UE-50.2A. En expediente paralelo se tramitó la nueva delimitación y división de la Unidad de Ejecución 50.2 del P.G.O.U. -97 a instancia de Jardines de Marin Promociones S.L., aprobándose definitivamente en sesión plenaria de 2 de agosto de 2006 ( B.O.P. nº 204 de 24 de octubre de 2006)*

*TERCERO.- La tramitación del citado expediente fue suspendida en virtud de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en 2 de agosto de 2006 (B.O.P. nº 163, de 25 de agosto de 2006, B.O.J.A. nº 167, de 29 de agosto de 2006, diarios provinciales “La Voz de Almería” de 28 de agosto 2006, “El Ideal” de 25 de agosto 2006 y “El Mundo” de 24 de agosto de 2006 y Tablón Municipal de Edictos), que determinó la suspensión, por plazo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supusieran modificación del régimen urbanístico vigente, ampliándose por plazo de un año en sesión plenaria de 2 de agosto de 2007, (B.O.J.A. nº 164 de 21 de agosto de 2007, B.O.P. nº 163 de 22 de agosto de 2007 y Diarios “El Mundo” de 8 de agosto de 2007, “La Voz de Almería” de 9 de agosto*

de 2007 y el "Ideal" de 13 de septiembre de 2007 y Tablón Municipal de Edictos).

CUARTO.- Tras la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2008, y no habiendo recaído acuerdo de aprobación definitiva del citado documento ni por tanto la publicación del mismo, con fecha 22 de agosto de 2008, finalizó el plazo que, como máximo prevé el artículo 27.2, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 2 años, por lo que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de 22 de agosto de 2008 se declaró extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas y, en consecuencia, se acordó la reanudación de los procedimientos que en estas materias se encontraban suspendidos.

QUINTO.- En fecha 22 de septiembre de 2008, y notificado en 6 de octubre de 2008, se requiere a la interesada para que, una vez extinguida la suspensión mencionada en el párrafo anterior, con referencia al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E.50.2A del P.G.O.U.-97 fuera presentada la documentación preceptiva y justificara el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en su caso, lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución; presentándose en 18 de diciembre de 2008 nuevo texto del P.E.R.I. de la citada unidad de ejecución y en 2 de enero de 2009 el resto de la documentación preceptiva, siendo informado técnica y jurídicamente sobre las deficiencias observadas.

SEXTO.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

SEPTIMO.- En 14 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, comunicándose a la promotora en este sentido.



OCTAVO.- En 22 de julio de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior Modificado de la UE-50.2A del PGOU-97 promovido por Jardines de Marín Promociones, S.L. y redactado por Francisco Iborra Rodríguez y José Jurado Martínez, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que el ámbito y las determinaciones no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente el ámbito se encuentra incluido en un sector mayor denominado U-CMO-03 del área de reparto ARU-11, clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC) con uso global residencial y su desarrollo se realiza mediante Planeamiento Parcial con las condiciones y plazos que se establecen en la ficha de planeamiento".

NOVENO.-Con fecha 30 de julio de 2009, por la Alcaldía Presidencia en funciones se dictó Propuesta de Resolución denegando el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 50.2A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Jardines de Marín Promociones S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifieste lo que estime oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 12 de agosto de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 50.2A del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Jardines de Marín Promociones S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Octavo.*

*La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.*

### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Notificación de la Resolución de fecha 30/07/09 a Jardines de Marín Promociones, S.L.
- Resolución de fecha 30/07/09 donde se deniega el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 50.2A del P.G.O.U. 1997 Roquetas de Mar.
- Informe emitido por la Sra. Asesora Técnica Oficina del P.G.O.U. de fecha 22/07/09.
- Comunicación de fecha 14/07/09 a la interesada Jardines de Marín Promociones, S.L. de que su expediente esta pendiente de informe.
- Solicitud para que informe los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y Gis con fecha 14/07/09.
- Informe del Sr. Director del P.G.O.U. de fecha 09/03/09.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 23/02/09.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 26/01/09.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 23/01/09.
- Solicitud de informes con fecha 20/01/09.
- Índice de Deficiencias al P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 50.2.A del P.G.O.U.
- Instancia presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L. de fecha 02/01/09 donde aporta la siguiente documentación:
  - Plano Catastral
  - Fotocopia del C.I.F.
  - Plano de las Propiedades referido al Plan General
  - Fotocopia del D.N.I. representante





- Fotocopia de los recibos de contribución
- Fotocopia de la Escritura de Constitución y Propiedad.
  
- Instancia presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L. de fecha 17/12/08 donde adjunta Plan Especial de Reforma Interior Modificado (adaptado a la L.O.U.A) para que se continúe con la tramitación.
- Notificación de escrito de fecha 22/09/08 a Jardines de Marín Promociones, S.L.
- Resolución de fecha 22/08/09 donde se declara extinguida, por cumplimiento de plazo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencia urbanísticas.
- Edicto publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 204, de fecha 24/10/06.
- Certificación del Acuerdo Plenario de fecha 02/08/06.
- Instancia presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L. de fecha 27/07/06 donde adjunta P.E.R.I. de la U.E.-50.2.A
- Notificación de escrito de fecha 21/09/05 donde se solicita que sean subsanadas las deficiencias en la solicitud presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 21/09/05.
- Instancia presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L. de fecha 03/08/05 donde adjunta Páginas 14, 15 y 16 Memoria descriptiva y justificativa, y planos 03/04.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 12/09/05.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 12/09/05.
- Solicitud de informe a los Técnicos Municipales con fecha 06/07/05.
- Instancia presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L. de fecha 16/06/05 donde adjunta plano 03.
- Instancia presentada por el Sr. Antonio Gómez Hernández en rep. de Jardines de Marín Promociones, S.L. de fecha 18/05/05 donde adjunta P.E.R.I. de la U.E.- 50.2.A. para su tramitación.
- Carpeta con la documentación del P.E.R.I. modificado de la U.E.- 50.2.A. del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y 12 planos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**SEPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo al P.E.R.I. de la U.E.-42.2 del P.G.O.U.-97, formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. y Otros. (P.E.R.I. 1/09).**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA AL P.E.R.I. DE LA U.E.-42.2 DEL P.G.O.U.-97, FORMULADO POR PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L. Y OTROS. (P.E.R.I. 1/09).*

*Examinado el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 42.2 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. y otros, y en base a los siguientes:*

**HECHOS:**

*PRIMERO.- Presentado en 24 de febrero de 2009 por parte de la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. y otros, Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 44.2 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, y previos informes técnicos y jurídicos, se aprobó inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2009, y sometido a información pública sin haberse formulado alegación alguna en contra, provisionalmente.*

*SEGUNDO.- Remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en 18 de julio de 2009, a los efectos de la emisión del informe preceptivo, en 2 de julio de 2009, es emitido en sentido desfavorable, al ser las determinaciones del P.E.R.I. incompatibles con las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística 2009 de Roquetas de Mar .*

*TERCERO.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de*



17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.

CUARTO.- En 13 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, notificándose a la promotora en este sentido en 21 de julio de 2009.

QUINTO.- En 17 de julio de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-42.2 del PGOU-97 promovido por Proindal, S.L y otros y redactado por Pedro Llorca Jiménez, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que el ámbito y las determinaciones no se corresponden con las del Plan General recientemente aprobado.- En el Plan General vigente la superficie del ámbito es mayor y queda comprendida dentro del área de reforma interior denominada A-ALI-02 del área de reparto ARU-05, clasificada como suelo urbano no consolidado (SUNC-ARIS) con uso global residencial y sujeta a ordenación detallada mediante Plan Especial."

SEXTO.- Con fecha 30 de julio de 2009, por la Alcaldía Presidencia en funciones se dictó Propuesta de Resolución denegando Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 42.2 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. y otros, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Quinto, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifieste lo que estime oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo notificada en 7 de agosto de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 42.2 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. y otros, por su

*inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Quinto.*

*La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".*

### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Notificación de la Resolución de fecha 30/07/09 a Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. y Otros.
- Resolución de fecha 30/07/09 donde se deniega el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 42.2 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar.
- Informe de la Sra. Asesora Técnica Oficina del P.G.O.U. de fecha 17/07/09.
- Comunicación a Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. de que su expediente esta pendiente de informe.
- Solicitud con fecha 13/07/09 de informe a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y Gis.
- Oficio de remisión a Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. del informe emitido por al Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.
- Informe desfavorable de fecha 02/07/09 emitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio – Junta de Andalucía.
- Solicitud de informe al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 17/06/09.
- Certificación de fecha 17/06/09 sobre la no presentación de alegaciones a la exposición al publico de Edicto.
- Edicto publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 67 de fecha 07/04/09.
- Edicto publicado en el diario “La Voz de Almería” de fecha 07/04/09.
- Escrito de contestación al Departamento de Información y Visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental de fecha 27/03/09.
- Orden de Inserción de Publicación en el B.O.P. de Almería de fecha 01/04/09 para publicación de Edicto adjunto.
- Oficio de remisión al Sr. Director del diario “La Voz de Almería” para publicación de Edicto de fecha 27/03/09.
- Edito expuesto en el Tablón Municipal de Edictos.



- Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/09 a los siguientes interesados: Dña. Virtudes Escudero López, Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L., D. Luis Galdeano Cortes, D. Manuel Fernández López.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/09.
- Propuesta de aprobación inicial del P.E.R.I. de la U.E. 42.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Expte. Núm. 1/09 por el Sr. Concejal-Delegado de fecha 19/03/09.
- Informe Jurídico emitido por el Sr. Letrado, J.S. Licencias y Disciplina de fecha 19/03/09.
- Informe del Sr. Director del P.G.O.U. de fecha 13/03/09.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 02/03/09.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 27/02/09.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 25/02/09.
- Solicitud de fecha 25/02/09 para que se informe por los Servicios Técnicos Municipales.
- Informe previo de la Sra. J.S. Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 25/02/09.
- Instancia presentada por el Sr. Antonio López Navarro y D. Juan López Navarro en rep. de Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. y Otros donde solicitan la tramitación y posterior aprobación del P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución UE-42.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y donde aportar diversa documentación:
  - Escritura Pública de Compraventa de Solar y Constitución de Condición Resolutoria de fecha 07/04/04
  - Nota Simple Informativa
  - Escritura de Compraventa y Segregación de fecha 26/11/1959
  - Duplicado de la Unidad de Recaudación del I.B.I. Urbana y Rustica - Ejercicio 2008.
  - Notaria Compraventa de fecha 07/08/1964.
  - Carta de Pago en la Unidad de Recaudación del I.B.I. Urbana y Rustica - Ejercicio 2008.
  - Escritura de Liquidación de la sociedad de gananciales, aceptación de herencia y adjudicación de bienes de fecha 09/07/08.
- Carpeta con 2 tomos con el P.E.R.I. de la U.E. - 42.2 y 15 planos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y

una del Sr. Concejel del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo a la Modificación Puntual del P.E.R.I. de la UE-51, Parcela 5, P.G.O.U.-97, formulado por Marmore, S.L. (P.E.R.I. 2/09).**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.E.R.I. DE LA UE-51, PARCELA 5, P.G.O.U.-97, FORMULADO POR MARMORE S.L. ( P.E.R.I. 2/09).*

*Examinado el expediente de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 51 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcela 5, formulado por Marmore S.L., y en base a los siguientes:*

*HECHOS:*

*PRIMERO.- En 24 de febrero de 2009 por parte de la mercantil Marmore S.L., se presenta Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 51 del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, parcela 5.*

*SEGUNDO.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación urbanística de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009.*

*TERCERO.- En 13 de julio de 2009, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la adecuación de la*



*Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior presentado al Plan General de Ordenación Urbanística 2009, notificándose a la promotora en este sentido en 21 de julio de 2009.*

*CUARTO.- En 21 de julio de 2009, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe que literalmente dice: "En relación con la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-51 del PGOU-97 promovido por Marmore, S.L y redactado por Fernando Martínez Manzanares, cuyo objeto es la subdivisión de la parcela nº 5 en tres subparcelas y la redistribución de los aprovechamientos, y una vez analizada la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, se indica que el ámbito y las determinaciones desarrolladas por la modificación puntual del PERI corresponden a las del PGOU-97, anterior al Plan General vigente recientemente aprobado, y cuya Disposición Final determina que los aprovechamientos derivados del cumplimiento del PGOU-97 "se dan como definitivamente repartidos y en consecuencia, los aprovechamientos resultantes del proceso de desarrollo se han materializado y transformado por el presente Plan General en un uso y edificabilidad concretos, habiendo sido asignados a cada manzana. No serán por tanto objeto de nuevos repartos".- En el Plan General vigente los suelos objetos de la Modificación Puntual del PERI se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación I (SUNC-ET I) con uso residencial y calificación de plurifamiliar entre medianeras (PLM), cuya ordenación y tipologías son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II."*

*QUINTO.- Con fecha 30 de julio de 2009, por la Alcaldía Presidencia en funciones se dictó Propuesta de Resolución denegando la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 51 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcela 5, formulado por Marmore S.L., por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Cuarto, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifieste lo que estime oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,*

siendo notificada en 7 de agosto de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, de 3 de marzo de 2009, publicado en el B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009.

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 51 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, parcela 5, formulado por Marmore S.L, por su inadecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según queda explicitada en el informe técnico mencionado en el expositivo de hecho Cuarto.

La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Notificación de la Resolución de fecha 30/07/09 a Marmore, S.L.
- Resolución de fecha 30/07/09 donde se deniega la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 51 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar.
- Informe de la Sra. Asesora Técnica de la Oficina del P.G.O.U. de fecha 21/07/09.
- Comunicación de fecha 13/07/09 a Marmore, S.L. de que su expediente esta pendiente de informe.
- Solicitud de fecha 13/07/09 de informe a los Servicios Técnicos Municipales, Planificación y Gis.





- Instancia presentada por el Sr. Antonio Martín Belmonte en rep. de Marmore, S.L. de fecha 24/02/09 para la tramitación de la modificación puntal de la U.E. 51.
- Carpeta con el Proyecto de la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 51 y 5 planos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo al Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Isabel Rodríguez Román contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de mayo de 2009, por el que se aprobaba inicialmente la relación preferencial de solicitudes de calificación de rehabilitación Autonómica, Programa 2009.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“6º SE DA CUENTA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL RODRIGUEZ ROMAN CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 13 DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APROBABA INICIALMENTE LA RELACION PREFERENCIAL DE SOLICITUDES DE CALIFICACION DE REHABILITACION AUTONOMICA, PROGRAMA 2009.*

*Visto el Recurso de Reposición interpuesto por doña Isabel Rodríguez Román, en 11 de junio de 2009, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2009, por la que se excluyó su solicitud de la relación inicial de solicitudes de calificación*

de Rehabilitación Autonómica de Viviendas en Roquetas de Mar, correspondientes al Programa 2009, por incumplir el criterio de la antigüedad igual o superior a 3 años de empadronamiento del Municipio.

#### HECHOS:

Primero.- En virtud de lo establecido en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que regulan las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, (B.O.J.A. nº 130, de 2 de julio de 2008), y a lo estipulado en la Orden de 10 de noviembre de 2008 ( B.O.J.A. nº 235 de 26 de noviembre de 2008), de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del citado plan, mediante Resolución de 12 de enero de 2009 de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, el Municipio de Roquetas de Mar fue declarado de Rehabilitación Autonómica en la Programación 2009.

Segundo.- De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2009, aprobó los criterios de baremación para las personas solicitantes para la Rehabilitación de Viviendas incluidas en el citado plan, Programación 2009, entre otros, y como condición indispensable para la admisión de la solicitud, “ Primero.- Para poder ser admitido al proceso de Baremación y Valoración de las solicitudes las personas solicitantes deberán encontrarse empadronadas en el Municipio de Roquetas de Mar a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con una antigüedad igual o superior a 3 años, condición indispensable para la admisión de la solicitud”.

Tercero.-El citado criterio de baremación, junto con el resto, aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2009 fueron sometidos a información pública por plazo de 15 días naturales, mediante Edicto en el Tablón Municipal (12 de marzo de 2009 a 27 de marzo de 2009) y durante dicho plazo no se produjo alegación alguna en contra.

Cuarto.- En 7 de mayo de 2009 se reunió la Comisión Técnica de Baremación de las solicitudes para la Rehabilitación de Viviendas incluidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, Programación 2009, y en su acta consta como excluida, entre otras, la solicitud de doña Isabel Rodríguez Román, “por incumplir el criterio de la antigüedad igual o superior a 3 años de empadronamiento del Municipio”, siendo, por tanto aprobada inicialmente la relación preferencial de las solicitudes baremadas y



*puntuadas, así como las que quedaron excluidas o declaradas fuera de plazo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de marzo de 2009.*

*Quinto.- El citado acuerdo y su relación preferencial fue expuesta al público por plazo de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones por parte de los interesados mediante Edicto en el Tablón Municipal (del 15 al 30 de mayo de 2009), habiéndose formulado una única alegación por parte de otra interesada, no habiendo presentado reclamación alguna la recurrente señora Rodríguez Román, por lo que mediante acuerdo plenario de 4 de junio de 2009, se aprobó definitivamente la relación preferencial de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, del Programa 2009, en la que quedó excluida, entre otras, la solicitud de doña Isabel Rodríguez Román por “por incumplir el criterio de la antigüedad igual o superior a 3 años de empadronamiento del Municipio”.*

*Sexto.- El citado acuerdo del Ayuntamiento Pleno junto con la documentación preceptiva fue remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en 11 de junio de 2009, a los efectos de la asignación de actuaciones previstas en el artículo 85 de la Orden de 26 de noviembre de 2008.*

*Séptimo.- En 11 de junio de 2009, doña Isabel Rodríguez Román interpone recurso de Reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno que fue publicado en el Tablón Municipal de Edictos en 15 de mayo de 2009, por entender que “quedaba rechazada su solicitud de ayuda para la rehabilitación de viviendas incluidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, Programación 2009, por no acreditar la antigüedad de empadronamiento en el Municipio de Roquetas de Mar”, alegando su residencia continuada en el Municipio aportando copia del diario donde aparece el grupo de gimnasia del que forma parte y coral, diploma del mismo del año 2007/2008, cartas de la seguridad social y solicitud de prestación a la misma, asistencia médica, carta de pago al Ayuntamiento de gimnasia de enero de 2008 y facturas de electricidad a nombre de su esposo, y del servicio municipal de aguas.*

*Octavo.- En 22 de julio de 2009 informa el Letrado del Área de Bienestar Social al respecto que “atendiendo a la documental aportada lo único que prueba es que la solicitante ha podido residir en el municipio de forma esporádica o puntual, pero en ningún momento prueba que sea de forma permanente y efectiva.- Consultado el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio se ha*

*podido comprobar que la reclamante ha estado empadronada en el Municipio de Roquetas de Mar de forma alternativa en los siguientes periodos: causó alta en Roquetas de Mar el día 01-05-1996, y posteriormente el 15-11-2005 causo baja por cambio de residencia al Municipio de Almería, causando de nuevo alta en Roquetas de Mar el día 12-05-2006, y posteriormente causó baja en Roquetas de Mar por cambio de residencial a Almería el 12-01-2009 y nuevamente causando alta en Roquetas de Mar el día 26-03-2009.- Por consiguiente, no queda probada su residencia de forma efectiva y permanente durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud.- Por cuanto antecede, no se considera ajustado a derecho la inclusión en la relación de admitidos, por no acreditar de forma permanente su residencia en el Municipio de Roquetas de Mar con un mínimo de 3 años consecutivos anteriores a la solicitud”.*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

*Primero.- Es aplicable lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto regulan la interposición del recurso potestativo de reposición frente a los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes desde que se dictó el mismo.*

*Segundo.- Igualmente es aplicable lo establecido en el artículo 107.1 del citado texto legal, que dispone que: “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículos 62 y 63 de esta ley.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

*Tercero.- Son aplicables igualmente lo establecido en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que regulan las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, (B.O.J.A. nº 130, de 2 de julio de 2008), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 ( B.O.J.A. nº 235 de 26 de noviembre de 2008), de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del citado plan, y en la Resolución de 12 de enero de 2009 de la Dirección General de*



*Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.*

*Cuarto.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se Propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición, interpuesto por doña Isabel Rodríguez Román, en 11 de junio de 2009, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de mayo de 2009, por la que se excluyó su solicitud de la relación inicial de solicitudes de calificación de Rehabilitación Autonómica de Viviendas en Roquetas de Mar, correspondientes al Programa 2009, por incumplir el criterio de la antigüedad igual o superior a 3 años de empadronamiento del Municipio de Roquetas de Mar, por no ser el formalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el acuerdo impugnado no ponía fin a la vía administrativa, al tratarse de un acto trámite cual era la aprobación inicial de la relación preferencial de solicitudes de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2009, y que fue expuesto al público para deducir reclamaciones por plazo de 15 días naturales, lo cual fue cumplimentado, tal y como reconoce la recurrente, mediante Edicto en el Tablón Municipal, desde el 15 hasta el 30 de mayo de 2009, sin haber formulado reclamación alguna, interponiéndose el presente recurso sin fundamentar en ninguna de los motivos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto incumplía el criterio de baremación acordado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de 2 de marzo de 2009, por el que las personas solicitantes al Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009, deberían encontrarse empadronadas en el Municipio de Roquetas de Mar a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con una antigüedad igual o superior a 3 años, condición indispensable para la admisión de la solicitud, confirmando por tanto el acuerdo plenario de 13 de mayo de 2009, por ser ajustado a derecho.*

*La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los afectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.*

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Informe del Sr. Responsable Técnico-Jurídico de fecha 22/07/09.
- Recurso de Reposición presentado por la Sra. Isabel Rodríguez Román de fecha 08/06/09 donde aporta la siguiente documentación:
  - Copia del periódico donde aparece el grupo de gimnasia de mantenimiento del que formo parte y le consta al Ayuntamiento.
  - Diploma del año 2007/2008 expedido por el Ayuntamiento.
  - Certificado de empadronamiento.
  - Carta de la S. Social de 2006.
  - Diploma del Ayuntamiento del año 2005.
  - Carta de la S. Social de 2005.
  - Solicitud de la S.S. de prestación del año 2005.
  - Carta de pago al Ayuntamiento.
  - Certificado de la Junta de Andalucía sobre la asistencia médica al menos desde diciembre de 2006.
  - Copia del periódico donde aparece el grupo de la Coral.
  - Certificado de movimientos de le Entidad Bancaria Cajamar desde el año 2005.
  - Facturas de electricidad de mi domicilio a nombre de mi marido desde el año 2006.
  - Histórico de facturación de Aquagest.
- Certificación de fecha 04/05/09.
- Certificación Catastral descriptiva y gráfica.
- Informe de la Oficina Técnica de fecha 28/04/09.
- Informe de la Trabajadora Social, Expte. 28.
- Instancia presentada por la Sra. Isabel Rodríguez Román de fecha 26/03/09 donde solicita acogerse al programa 2009 de Rehabilitación Autonómica de Viviendas y adjunta la documentación requerida por la Junta de Andalucía, indicando en un documento la reparación de obra que precisa su vivienda y aporta escritura de fecha 19/08/1974, acta de notoriedad sobre declaración de herederos de fecha 13/03/08.
- Instancia presentada por la Sra. Isabel Rodríguez Román de fecha 26/03/09 donde adjunta la solicitud del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012, Declaración Responsable.
- Instancia presentada por la Sra. Isabel Rodríguez Román de fecha



26/03/09 donde declara no haber obtenido financiación cualificada para la misma vivienda al amparo de planes andaluces.

- Instancia presentada por la Sra. Isabel Rodríguez Román de fecha 26/03/09 donde adjunta copia de la certificación de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, Delegación Provincial de Almería sobre los beneficiarios para el Programa-06, Rehabilitación Autonómica de Vivienda - del municipio de Roquetas de Mar. Adjunta certificado de empadronamiento y certificado de estadística de fecha 22/04/09.

- Instancia presentada por la Sra. Isabel Rodríguez Román de fecha 24/04/09 donde adjunta copia de la Escritura de fecha 19/08/1974.

- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Almería sobre la relación de los beneficiarios del municipio de Roquetas de Mar en el Programa 2009 de Rehabilitación Autonómica de Viviendas.

- Oficio de remisión al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 24/06/09 de la Certificación establecida en el art. 84 de la Orden de 10 de noviembre de 2008.

- Certificación de fecha 24/04/09 sobre acuerdo adoptado por la sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2009.

- Solicitud por parte del Sr. Delegado Provincial para aportar una documentación que falta para el tramite de la Rehabilitación Autonómica de Viviendas - Programa 2009 de fecha 12/06/09.

- Oficio de remisión al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 10/06/09 para la tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012 donde se le adjunta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo plenario de 04/06/09, sobre aprobación definitiva de las solicitudes.
- Certificación de la Secretaria General relativo al plazo de exposición al público de las citadas solicitudes.
- Certificación del acuerdo plenario de 13/05/09, sobre aprobación inicial de las solicitudes.
- Solicitudes de calificación de rehabilitación autonómica aprobadas definitivamente, junto con copia de la Tarjeta Andalucía - Junta Sesentaycinco, Oro.
- Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.
- Informes de los Servicios Técnicos Municipales relativos a la no calificación como fuera de ordenación de las viviendas a rehabilitar.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 01/06/09.

- Moción del Concejal-Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 01/06/09.

- Informe del Sr. Responsable Técnico-Jurídico del Área de Bienestar Social de fecha 01/06/09.
- Instancia presentada por la Representante de Rocamar 3 de fecha 27/05/09.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 11/05/09.
- Moción del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 07/05/09.
- Acta de la Comisión Técnica de Baremación de las solicitudes para la Rehabilitación de Viviendas incluidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, Programación 2009, en sesión celebrada el día 07/05/09.
- Notificación del Orden del Día de la Comisión Técnica de Baremación a: José María González Fernández, Amelia Mallol Goytre, Juan José García Reina, Antonio García Sánchez, María del Mar Jiménez González, Araceli Martín Montes.
- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 17/04/09 sobre solicitudes de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009.
- Solicitud de informe socioeconómico con fecha 21/04/09 a la Sra. Directora de Servicios Sociales y Estadística.
- Solicitud de certificación urbanística a la Oficina Técnica del P.G.O.U.
- Relación solicitudes rehabilitación autonómica de viviendas. Programa - 2009.
- Edicto de fecha 05/03/09.
- Notificación del traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 02/03/09 a los Servicios Técnicos Municipales y a la Sra. Directora del Área de Bienestar Social.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 02/03/09.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 26/02/09.
- Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012. Baremo.
- Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de fecha 12/01/09.
- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Gestión y Distribución de las Ayudas de la Programación 2009 de Rehabilitación Autonómica.
- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 10/02/09 sobre firma Convenio Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009.
- Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012.
- Orden de 10/11/08, de Desarrollo y Tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012.
- Notificación al Servicio de Vivienda y Patrimonio del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29/12/08.





- Remisión de certificación del acuerdo plenario de fecha 29/12/09 al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Certificación del acuerdo plenario de fecha 29/12/08.
- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 01/12/08 sobre la Rehabilitación Autonómica. Programa 2009.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 04/12/08.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 02/12/08.
- Información del Sr. Director del P.G.O.U. de fecha 02/12/08.
- Solicitud de Información a la Oficina Técnica P.G.O.U. de fecha 27/11/08.
- Memoria Municipal sobre Rehabilitación Autonómica. Año 2008. Con 3 Anexos.
- Solicitud de informe a la Sra. Directora del Área de Bienestar Social de fecha 27/11/08.
- Solicitud de documentación por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 19/11/09.
- Orden de 10/11/08, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012, publicada en el B.O.JA. núm. 235 de fecha 26/11/08.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo a la autorización para la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Grupo de Desarrollo Pesquero en la Zona de Pesca de Almería Occidental.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“7º SE DA CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO EN LA ZONA DE PESCA DE ALMERIA OCCIDENTAL, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*“El día 30 de julio de 2009 se publicó en el BOJA la Orden de 23 de julio de 2009, por la que se establece las normas básicas de Intervención del Fondo Europeo de Pesca 2007/2013 para el Desarrollo Sostenible de las zonas de pesca en la Comunidad Autónoma. La citada Orden supone el desarrollo del programa Operativo del Fondo Europeo de la Pesca para el sector pesquero español 2007/2013, aprobado por decisión de la Comisión de la Comunidades Europeas el 13 de Diciembre de 2007.*

*Entre las zonas de Pesca de Andalucía en el marco del Eje Prioritario 4, se encuentra la zona de pesca Almería Occidental que abarca los municipios de Adra y Roquetas de Mar, a la que le corresponde la asignación financiera que en base a un plan estratégico de la zona elabore el grupo de Desarrollo Pesquero que se implante en la misma.*

*Por el Concejal Delegado de Agricultura y Pesca se exponen las gestiones efectuadas para sustituir el grupo de Desarrollo Pesquero de la zona en el que están integrados como interlocutores públicos los Ayuntamientos de Adra y Roquetas de Mar, y como interlocutores privados, las Asociaciones de Armadores, los Clubes Náuticos, las Asociaciones vinculadas con el sector pesquero y las Asociaciones de comerciantes de ambos municipios. La participación de los Interlocutores públicos alcanzaría el 48%, correspondiendo a un 24 % a cada uno de los Ayuntamientos asociados, y la aportación de cada una de las Asociaciones sería del 3,5% hasta alcanzar el 52% de participación.*

*La JUNTA DE GOBIERNO a la vista de la Orden, la Consejería de Agricultura y Pesca Reseñada y a lo expuesto por el Concejal Delegado, ha resuelto:*

*1.- Autorizar la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*



*en el Grupo de Desarrollo Pesquero en la Zona de Pesca de Almería Occidental delegando la representación del Ayuntamiento en los Órganos de la Asociación que se funde para la constitución del Citado grupo a favor del Concejal Delegado de Agricultura y Pesca D. Nicolás M. Manzano López.*

*2.- Dar traslado del presente acuerdo a la comisión informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento al objeto de que se dictamine en s caso la ratificación de este acuerdo conforme lo establecido al artículo 22 2 B de la Ley 7/1985 de 2 de abril”.*

*La Comisión, con los votos favorables de los grupo PSOE y PP dictamina favorablemente la ratificación del citado acuerdo en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.*

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/09 relativo a constitución de Grupo Desarrollo Pesquero.
- Documentación Grupo Desarrollo Pesquero.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien señala que la asociación de armadores de Roquetas de Mar no forma parte del citado grupo dado el escaso porcentaje de participación que se le había asignado.

Le contesta el Sr. Concejal Delegado de Agricultura y Pesca quien señala que de estar citada la citada asociación se debe a un error ya que aunque ha sido invitada a las reuniones celebradas e inclusive se le ha propuesto incrementar el porcentaje de participación la citada asociación previamente se había adherido a otro grupo promovido por otras instancias.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA se interesa de que haya más dialogo con el sector.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a fa-

vor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejales del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

**DECIMOPRIMERO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo a diferentes desafectaciones en inmuebles municipales derivadas de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y de su recepción formal.**

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

*“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:*

*“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A DIFERENTES DESAFECTACIONES EN INMUEBLES MUNICIPALES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR Y DE SU RECEPCIÓN FORMAL, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*“Como consecuencia de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009 en virtud de Orden de la mencionada Consejería de 5 de mayo de 2009, determinados inmuebles municipales se ven afectados en su naturaleza jurídica al alterarse su clasificación urbanística; así el Inmueble INM000039, situado en la Pz de Las Marinas esquina CL Nuñez de Balboa, Las Marinas, (hoja 38 PGOU), el Inmueble INM001839 situado en la CL Trafalgar, CL Marco Polo y CL Nuñez de Balboa, Las Marinas, (hoja 34-8 PGOU), el Inmueble INM000364 situado en CL Puerto Navacerrada, Aguadulce, (hoja 7 PGOU), el Inmueble INM000154 situado en CL Cámara de Comercio, Aguadulce, (hoja 6 PGOU) y el Inmueble INM000156 situado en la Rambla de San Antonio, Aguadulce, (hoja 6 PGOU). Otros bienes como el Inmueble INM000080 situado entre la CL*



*Catania y la CL Verona, Urbanización las Laderas, Aguadulce, (hoja 7 PGOU -Hoja 15 del PGOU97-), mantiene la calificación con respecto al planeamiento anterior, si bien requiere, igualmente, su recepción formal y el inmueble INM000025 situado al norte del grupo de 23 viviendas sitas en CL las Nieves y PZ del Educador, como consecuencia de la depuración derivada del expediente 51/07-P, también ha de ser recibido formalmente para su adecuación inventarial ((hoja 27 PGOU).*

*De conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 81.2º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 5.2º a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículo 9.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA) y artículo 8.4º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RBEL), la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales se produce automáticamente, entre otros supuestos, con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana, resultando necesaria la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 9.4º del RBELA y el artículo 8.3º del RBEL.*

*Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones referidas y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Tomar conocimiento de la incorporación como bienes patrimoniales de los inmuebles relacionados y proceder a su recepción formal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4º del RBELA.*

*SEGUNDO.- Modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RBEL y 61 de la LBELA y adecuar su calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente”.*

*La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”*

**Consta en el expediente:**

- Informe de la Oficina Técnica de fecha 28/09/09 donde adjunta plano. (Suc-D EL)
- Informe de la Oficina Técnica de fecha 28/09/09 donde adjunta plano. (Sun-Aless PLM/3)
- Informe de la Oficina Técnica de fecha 28/09/09 donde adjunta plano. (Suc-D PLM/3)
- Informe de la Oficina Técnica de fecha 28/09/09 donde adjunta plano. (Suc-D UAG/2)
- Informe de la Oficina Técnica de fecha 28/09/09 donde adjunta plano. (UE-6)
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte de fecha 16/09/09.
- Certificación de fecha 15/06/09 donde se adjunta plano.
- 4 planos.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA se solicita que quede este asunto sobre la mesa al objeto de que no se decida perder zonas de equipamiento o espacios libres provenientes de planeamientos anteriores y que se verifique y se tramite en su caso como errores materiales.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que aunque no existen tales modificaciones y no suponen perdidas patrimoniales las alteraciones urbanísticas derivadas del nuevo Plan no existe inconveniente en dejarlo sobre la mesa al objeto de que se informe en la próxima Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su nuevo estudio por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento.

**DECIMOSEGUNDO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 21 de septiembre de 2009 relativo a la rectificación del Inventario General consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a fecha 31 de diciembre de 2008.**



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, dictaminó lo siguiente:

“8º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PRIMERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2008 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2008 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2008 han supuesto:

a) Nuevas altas por adquisiciones dando lugar a los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 (R.B.E.L.) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (R.B.E.L.A.), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del	número
INM001726	al	INM001791.
- Terrenos (TER):	del	número
TER000366	al	TER000381.
- Edificios (EDI):	del	número
EDI000644	al	EDI000656.

- Vías Públicas	(VPU):	del	número
VPU000960	al	VPU000994.	
- E.L.	(ELP):	del	número
ELP000408	al	ELP000419.	
- Instalaciones	(INS):	no se han producido altas.	

- EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales	(DER):	del	número
DER000051	al	DER000051.	

- EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor	(MHA):	No se han producido altas.	
-------------------------------	--------	----------------------------	--

-EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios	(VMO):	No	se	han
producido altas.				

- EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal	(DCP):	No se han producido altas.		
---------------------------------	--------	----------------------------	--	--

- EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos	(VEH):	del	número
VEH000184	al	VEH000214.	

- EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:





- Semovientes (SEM): No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 8º OTROS BIENES MUEBLES:

- Otros bienes muebles (OBM): del número  
OBM003988 al OBM004020.

- EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): del número  
BDR000308 al BDR000317.

- EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): No se han producido altas.

b) *Modificaciones de bienes.* Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) *Bajas de bienes inventariados* como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del

Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y las bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático del Inventario, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

**B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.**

Acordada, en su día, la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás Bienes y Derechos existiendo el correspondiente soporte Informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

La rectificación de los inmuebles del P.M.S. al 31 de diciembre de 2008 supone las siguientes altas:

- Patrimonio Público del Suelo (PPS): producido altas.	No se han
---	-----------

**C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la L.B.EL.A. y el artículo 96 c) del R.B.E.L.A., en la presente rectificación puntual no se ha producido alta, baja o modificación alguna relativa al mismo.

**D) RECTIFICACION DEL ANEXO.**

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.).

**E) OTRAS ACTUACIONES.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del R.B.E.L.A. como en el artículo 30 del R.B.E.L., se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte



*electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.*

*Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986, en especial sus artículos 32, 33 y 34, los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss. y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2008, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.*

*SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la C.C.A.A., a los efectos previstos en el artículo 32.1º del R.B.E.L”.*

*La Comisión, con la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”*

### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 21/09/09.
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte de fecha 01/09/09.
- Informe Jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 17/08/09.
- Solicitud de informe sobre las adquisiciones de bienes muebles a la Sección de Contratación y Sr. Interventor de Fondos de fecha 09/07/09.

- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 08/07/09 donde se acuerda la formación del Expediente de Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
- 3 Carpetas con anillas sobre la Rectificación de Inventario al 31 de diciembre de 2008. (Inventario Municipal de Bienes y Derechos).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Transportes quien expone los datos comparativos desde 1985 a 2008 de los inventarios de bienes destacando el incremento patrimonial que se ha producido en el mismo: de 33.257.763 € a 166.189.817€.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA quien expone que dicho incremento se debe a que durante dicho periodo se ha producido el mayor crecimiento urbanístico del municipio.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** el Dictamen, resulta **aprobado** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

#### D) MOCIONES

### **DECIMOTERCERO.- Moción presentada por el Grupo Popular relativa a política eficaz, austera y sostenible del agua en Andalucía.**

Se da cuenta de la **Moción** del siguiente tenor literal:

*“El Grupo Municipal Popular de este Ilmo. /Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:*

**POLÍTICA EFICAZ, AUSTERA Y SOSTENIBLE DEL AGUA EN ANDALUCÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



*El agua es un recurso natural escaso, un bien público y esencial de primera necesidad no solo para vivir sino también para desarrollarse como sociedad. Un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de todos los ciudadanos.*

*Desde el Grupo Municipal Popular compartimos la necesidad de un texto legal del agua como instrumento de igualdad y solidaridad, respecto institucional y competencial entre administraciones y modelo de gestión eficaz y austera de un recurso como este, tan limitado. Pero esta convicción no es compatible con la intención de utilizar un marco legal como excusa para incrementar el precio del agua a los consumidores, intervenir en competencias municipales o seguir alimentando e incrementando la burocracia existente, con nuevos instrumentos que no son ni necesarios ni oportunos en estos momentos.*

*La Junta de Andalucía lleva una década proponiendo un marco legal en torno al ciclo integral del agua en nuestra Comunidad Autónoma sin que hasta el momento haya visto la luz y en la actualidad tiene elaborado un sexto borrador de anteproyecto por el que intenta regular este bien, definir las competencias y el marco de actuación así como el nuevo régimen tributario en torno al agua. De este nuevo borrador se concluye que la Junta sigue insistiendo, a pesar de las innumerables alegaciones presentadas con anterioridad por parte de todos los colectivos sociales implicados al respecto, en la línea general intervencionista y burocrática de la Junta en torno a la política de aguas y una clara intencionalidad recaudatoria de la misma.*

*No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces en su conjunto, están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos. Todo esto supondrá un duro revés para los ciudadanos y todos los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo.*

*La burocracia autonómica en torno al agua es excesiva, con entes e instituciones que trabajan de manera descoordinada y suplantándose entre ellas, con un grado de ineficacia en la ejecución presupuestaria alarmante pero además con una incapacidad para resolver los*

*problemas y garantizar la puesta en marcha de todas las infraestructuras hídricas pendientes y necesarias preocupante, por eso es incomprensible que además el propio texto proponga que el fin de esos tributos sea, entre estos, compensar el gasto de la Administración.*

*El anteproyecto además tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez mas a las Entidades Locales.*

*Entendemos, por otra parte, que la solución de los problemas del agua en nuestra Comunidad Autónoma no es una cuestión aislada del conjunto del territorio español. España exige, por tanto, una Política de Estado global, que garantice los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, que sea integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles (ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental. Un punto y partida esencial para la consecución de estos fines fue el PHN que introdujo en nuestro País esa nueva concepción del agua. Para Andalucía, se contemplaba una inversión superior a los 4.101 millones de euros, que suponía el 22.06% del total del presupuesto del Plan Hidrológico Nacional, iba a ser por tanto una de las Comunidades Autónomas más beneficiada, y eso no lo podemos desaprovechar.*

*Es por ello que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes ACUERDOS:*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que a su vez inste al Gobierno Central a:*

- 1. - Recuperar la Planificación Hidrológica Nacional como base de la política solidaria y sostenible entre territorios, reanudando el dialogo y la negociación con todas las Comunidades Autónomas*



*implicadas, que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales a todos los territorios del Ebro y del Tajo- Segura como vías de desarrollo sostenible de nuestra tierra.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda:*

*2. - Rechazar, en estos momentos de crisis económica , cualquier incremento injustificado y desorbitado del precio del agua a los consumidores y usuarios.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:*

*3. - Reanudar las negociaciones con los distintos partidos políticos, representantes locales, entidades y agentes sociales afectados por la aplicación de la futura Ley. Promoviendo una participación real, atendiendo sus demandas y respetando la Legislación Estatal y la Autonomía Municipal, con el fin de redactar un nuevo texto legal que garantice la descentralización de los servicios y la cercanía en la gestión.*

*4. -No incrementar la burocracia autonómica en torno al agua con la creación de un nuevo Observatorio como órgano de participación y asesoramiento suplantando con ello al Consejo Andaluz del Agua.*

*5. - Que se apruebe una reestructuración urgente de la Agencia Andaluza del agua por ineficaz en la gestión, falta de definición en las actuaciones y escaso grado de ejecución presupuestaria, garantizando con dicha reestructuración una gestión mas austera, eficaz y sostenible del recurso con un considerable ahorro del gasto público en beneficio de inversiones reales para las infraestructuras hídricas pendientes y la ejecución integral de los presupuestos consignados para tales fines.*

*6. - Presentar ante el Parlamento un documento definitivo de Planificación Hidrología Andaluza en la que se contemple el déficit hídrico andaluz, las actuaciones e infraestructuras pendientes del ciclo integral del agua, un calendario de ejecución y un proyecto de financiación para el mismo.*

7. - *No crear o introducir impuesto o canon de mejora alguno, que encarezca el precio del agua a las familias y a los distintos sectores productivos en Andalucía, utilizando para ello a los Ayuntamientos como meros recaudadores de la Junta de Andalucía y garantizando que no exista una doble imposición en torno al agua.*”

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que se debe esperar a la terminación de la tramitación del Proyecto de Ley al objeto de saber cual es el alcance del mismo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA quien señala que aunque esta de acuerdo con el título de la moción considera que el texto no aporta ningún modelo por lo que se va a abstener.

Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente señala que es el momento oportuno de manifestar el rechazo de las medidas que conlleva la citada Ley y que va a suponer una elevada repercusión económica en las tarifas del agua y que el modelo propuesto se resume en el Plan Hidrológico Nacional propuesto inicialmente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales y sometida a **votación** la Moción, resulta **aprobada** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y siete votos en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una abstención del Sr. Concejales del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

#### **DECIMOCUARTO.- Moción presentada por el Grupo Popular relativa a la aplicación de Recursos del Fondo Estatal de Inversión Local para el Pago de los gastos corrientes de las Entidades Locales y el mantenimiento de los Servicios Básicos que prestan a los ciudadanos.**

Se da cuenta de la **Moción** del siguiente tenor literal:

*“MOCION RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL PARA EL PAGO DE LOS GASTOS*





**CORRIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTAN A LOS CIUDADANOS**

*D/Dña José M<sup>a</sup> González Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente*

**M O C I Ó N**

*La Constitución Española además de garantizar la autonomía de los municipios, en su artículo 142 consagra el principio de suficiencia, estableciendo que las haciendas locales “deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.*

*Los Ayuntamientos son las instituciones más próximas a los ciudadanos y se han convertido en un elemento vertebrador insustituible para la cohesión de España y para la aplicación efectiva y eficiente de las diferentes políticas que dimanen del ámbito estatal o autonómico. Son las instituciones que directamente conocen y resuelven las necesidades más urgentes de los ciudadanos y las que más eficazmente prestan las políticas sociales.*

*Pues bien, el Gobierno Socialista y su Presidente, Sr. Rodríguez Zapatero, lejos de diseñar y aprobar un modelo de financiación estable para las Corporaciones Locales, acorde con las necesidades municipales y sus competencias, y a pesar de la perentoria situación por la que están atravesando, ha incumplido sus propios compromisos impidiendo que el nuevo modelo de financiación se haya aprobado simultáneamente con el de las Comunidades Autónomas.*

*Si estos incumplimientos ya de por sí son graves, lo es más el que la progresiva pérdida de ingresos que están sufriendo las Corporaciones Locales, como con secuencia de esa “inexistente” crisis económica y la inactividad del Gobierno Socialista para adoptar medidas eficaces que sirvieran para paliar sus efectos, esté derivando en una asfixia económica que esta poniendo en riesgo el poder atender sus*

*compromisos económicos y los servicios públicos más elementales. Son ya varios los Ayuntamientos los que, a fin de paliar su nefasta situación económica y ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos de las nóminas de sus empleados públicos, están recurriendo a la aprobación de expedientes de regulación de empleo.*

*Entretanto el Gobierno Socialista, ignorando la situación financiera de los Ayuntamientos y sin adoptar medida alguna que sirviera para contrarrestar la pérdida de recaudación que esta provocando la crisis, se ha limitado a aprobar un Fondo Estatal de Inversión Local, dotado con 8.000 millones de euros, destinando, únicamente, a financiar la realización de obras de carácter municipal.*

*Según ya lo ha anunciado el Gobierno no habrá un nuevo modelo de financiación hasta el ejercicio 2011 y para el próximo ejercicio está anunciando la creación de un nuevo Fondo de 5.000 millones de euros, supuestamente destinado a inversiones productivas en los municipios. El Gobierno vuelve a incurrir en el mismo error al no contemplar la financiación de los servicios públicos y facilitar financiación adicional para el pago de las deudas de los consistorios, con grave perjuicio para los ciudadanos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación que aplique 3.000 millones de euros del anunciado Fondo Estatal de Inversión Local para gastos ordinarios de las Corporaciones Locales que permitan el pago de las deudas pendientes de los ayuntamientos y la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.*

*SEGUNDO.- Dar traslado de estos Acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de economía y Hacienda, al Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado."*

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo Popular se exponen la grave situación que atraviese la Administración Local Española y la necesidad de efectuar una reforma



que le permita cumplir la función garantizada constitucionalmente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometida a **votación** la Moción, resulta **aprobada** por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y siete votos en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y una abstención del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

### **DECIMOQUINTO.- Moción presentada por el Grupo Popular relativa a la Reforma del Gobierno Local y su Financiación.**

Se da cuenta de la **Moción** del siguiente tenor literal:

#### *"MOCION RELATIVA A LA REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU FINANCIACION*

*D. José M<sup>a</sup> González Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente*

#### **M O C I Ó N**

*Desde que en noviembre del año 2004 la Federación Española de Municipios y Provincias aprobara la Carta de Vitoria, con motivo del 25 aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, y demandaba "un nuevo Estatuto del Gobierno Local", dentro de los principios de autonomía local contenidos en la Carta Europea de Autonomía Local, que contemplara, entre otras materias, el "ámbito competencial propio" de los municipios, provincias e islas y su conexión con los "medios adecuados para ejercitarlas", mucho se ha hablado y escrito sobre la materia: compromisos electorales de los Partidos Políticos, resoluciones de Congreso, Senado y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; mociones aprobadas en Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, declaraciones del Presidente del Gobierno y sus Ministros, etc.*

*Todo ello contenía un denominador común; la imperiosa necesidad de elaborar y aprobar una nueva legislación en materia de Gobierno Local, la adecuación de su financiación en función de las competencias asumidas y la necesidad de que este nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales se realice de manera urgente y simultánea al de las Comunidades Autónomas; y todas ellas desoídas o incumplidas por quien tiene la responsabilidad de gobierno: el Gobierno socialista del Sr. Rodríguez Zapatero.*

*Sería larga la lista de promesas e incumplimientos que en este tiempo se han venido produciendo en materia de financiación local; basta con señalar el contenido del Programa Electoral con el que el hoy Presidente del Gobierno concurrió a las Elecciones Generales del año 2004 y adquirió, entre otros, un compromiso para la "elaboración de un nuevo modelo de Financiación Local más justo y estable, que garantice la suficiencia financiera, el equilibrio y la convergencia territorial, la autonomía y la estabilidad de las haciendas locales". El PSOE, en su Programa Marco elaborado con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas de año 2007, insistió sobre esta materia y se comprometió a "impulsar la reforma de la Financiación Local a la vez y en coherencia con la reforma de la Financiación Autonómica" (pág. 11); y al referirse al cumplimiento del Gobierno con los Ayuntamientos, y "fruto del diálogo con los Ayuntamientos y la FEMP" afirmaban haber asumido "abordar de forma simultánea la financiación Autonómica y la Municipal" (pág. 138).*

*El Presidente y otros miembros del Gobierno han insistido en numerosas ocasiones sobre esta línea de actuación. Sirvan como ejemplos la intervención realizada por el Sr. Rodríguez Zapatero con motivo del debate de investidura, celebrado tras las Elecciones Generales del año 2008, en la que refiriéndose a la financiación local afirmó que "además del nuevo sistema de financiación autonómica es necesario abordar la discusión de la situación financiera de las entidades locales y su necesaria reforma", concluyendo con que su situación financiera "requiere una reforma más estructurada vinculada a la del sistema general de financiación autonómica"; o las palabras del anterior Vicepresidente segundo y Ministro de Economía, en la sesión plenaria celebrada por el Congreso de los Diputados el 11 de junio de 2008, cuando afirmó que "durante la anterior legislatura comprometimos con la FEMP que la reforma de la financiación local se haría en paralelo con la reforma de la financiación autonómica".*



*Ni los compromisos adquiridos pueden ser más expresivos, ni las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero pueden ser más contradictorias y decepcionantes.*

*Sin ir más lejos, y una vez que el Gobierno ya ha cerrado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera el nuevo modelo de financiación autonómica y próximamente aprobará el proyecto de Ley que lo aplicará, el Vicepresidente tercero y Ministro de Política territorial anunció el pasado 21 de julio, que antes de 2011 no habrá un nuevo modelo de financiación local.*

*Esta decisión del Ejecutivo es absolutamente injusta y pone en serio riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los servicios públicos y sociales que demandan los ciudadanos. Las haciendas locales están viéndose seriamente afectadas por el efecto de la crisis económica en la evolución de la recaudación y en el incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis. Tanto es así que determinados ayuntamientos se están viendo obligados a realizar Expedientes de Regulación de Empleo.*

*Así las cosas, es necesario insistir al Gobierno sobre el urgente cumplimiento de la Moción aprobada por una amplia mayoría de los miembros del Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada el 24 de junio de 2008, en materia de financiación local, y ampliar sus contenidos para dar una más amplia respuesta a las demandas del municipalismo.*

*El Gobierno debe de cumplir con sus compromisos y presentar ante la Cámara, de forma simultánea a la reforma de la financiación autonómica y en el marco de negociación con los partidos políticos representados en la Federación Española de Municipios y Provincias, la reforma del gobierno local y el nuevo modelo de su financiación.*

*A la tardanza en acometer esta reforma se suma la irresponsable política presupuestaria del Gobierno, que va a provocar que los Ayuntamientos tengan que devolver parte de las entregas a cuenta adelantadas por el Ministerio para el ejercicio 2008.*

*El exceso de optimismo y la voluntad de ocultar la situación real de la economía por parte del Gobierno ha provocado que los dos últimos Proyectos de Ley de Presupuestos elaborados por el ejecutivo estuvieran especialmente fundamentados en unas previsiones macroeconómicas irreales.*

*Dichas previsiones permitieron al Gobierno contemplar en los Presupuestos Generales del Estado para 2008 y 2009 unas estimaciones de ingresos que se han mostrado muy superiores a la realidad.*

*Así, en 2007, el Gobierno estimó un crecimiento de los ingresos no financieros en los Presupuestos Generales del Estado para 2008 del 5,1%, mientras que según los datos oficiales de liquidación de la Intervención General de la Administración del Estado, se redujeron más de un 11%, suponiendo una merma de ingresos con respecto al total presupuestado de casi 29.000 millones de euros.*

*De igual forma, para 2009, el Gobierno estimó un crecimiento de los ingresos no financieros del Estado de 0,8% con respecto al avance de liquidación del ejercicio anterior, y, según los últimos datos oficiales, los ingresos no financieros se están reduciendo más de un 12% con respecto al mismo dato del año anterior.*

*Estas previsiones optimistas de ingresos permitieron al Gobierno adelantar unos anticipos a las Entidades Locales muy superiores a los que corresponderían en caso de haber realizado una previsión real.*

*Las Entidades Locales realizaron sus presupuestos anuales en base a dichas previsiones optimistas de ingresos, y comprometieron gasto atendiendo a los recursos facilitados por las entregas a cuenta del Ministerio de Economía y Hacienda.*

*Una vez realizada la liquidación definitiva de 2008, cuyo resultado es negativo, Entidades Locales, así como las Comunidades Autónomas se verán obligadas a reintegrar parte de los ingresos a cuenta recibidos por el Estado por no haberse cumplido sus previsiones de recaudación.*



*Así, atendiendo a las declaraciones de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, las CCAA tendrán que reintegrar 6.000 millones de euros al Estado en concepto de liquidación definitiva negativa del ejercicio 2008.*

*Al igual, las Entidades Locales se verán obligadas a reintegrar parte de los ingresos a cuenta recibidos por el Estado por no haberse cumplido sus previsiones de recaudación. Sin embargo, mientras que las CCAA, en virtud del nuevo acuerdo para la reforma del modelo de financiación, dispondrán de un plazo de mora de un año, y podrán periodificar la cancelación de la deuda en cuatro años, las Entidades Locales estarán sujetas al sistema ordinario de liquidación.*

*Esta distinción entre unas y otras Administraciones Territoriales resulta completamente injusta y pone en riesgo la capacidad de las Entidades Locales de afrontar los gastos de las competencias, en gran parte de contenido social, que vienen ejerciendo.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Reclamar al Gobierno de España que remita a la Cámara, de manera inmediata y simultánea con la presentación del proyecto de Ley que aplicará el nuevo modelo de financiación autonómica, los correspondientes proyectos de ley de Gobierno Local, que defina su marco institucional y competencial, y de Financiación Local, que responda a los principios de autonomía y suficiencia de las Entidades Locales, permitiendo así hacer efectivo el contenido del Capítulo Segundo del Título VIII de la Constitución, y la financiación adecuada de servicios públicos básicos que prestan.*

*SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique transitoriamente a las Entidades Locales el sistema de moratoria en el reintegro de las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores que se va a aplicar a las Comunidades Autónomas de régimen común a raíz del reciente acuerdo para la reforma del modelo de financiación autonómica.*

*TERCERO.- Dar traslado de estos Acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de eco-*

*nomía y Hacienda, al Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado.”*

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** la Moción, resulta **aprobada** por dieciocho votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y uno del Sr. Concejales del Grupo INDAPA (1), y siete votos en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

### **DECIMOSEXTO.- Moción presentada por el Grupo Socialista relativa a solicitud de ampliación del Corredor Mediterráneo hasta Algeciras (Cádiz).**

Se da cuenta de la **Moción** del siguiente tenor literal:

*“D. Juan Miguel Pena Linares, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

**MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO HASTA ALGECIRAS (CADIZ)**

#### **EXPOSICIÓN DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS**

*La construcción de la Línea ferroviaria de alta velocidad del Corredor Mediterráneo, está incluida en la Red Ferroviaria de Interés General y Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (P.E.I.T.) 2005-2020, elaborado por el Ministerio de Fomento.*

*La construcción de esta Línea ha sido encomendada a Adif por el Ministerio de Fomento. Está prevista la cofinanciación de este proyecto por el FEDER mediante el P.O. Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013.*





*La Línea de Alta Velocidad que unirá la provincia de Almería con la Comunidad de Murcia favorecerá las relaciones de Almería con el centro peninsular, el Levante, y el resto de Europa, al ser integrada en el conjunto de las redes ferroviarias europeas.*

*Esta Línea ferroviaria va a facilitar y mejorar el transporte de viajeros y también de mercancías, algo de gran interés para el sector turístico y para la producción agrícola de la provincia de Almería.*

*La ampliación de la Línea del Corredor Mediterráneo desde la provincia de Almería hacia Andalucía occidental a lo largo de la costa mejoraría la movilidad de los ciudadanos y ciudadanas y supondría una nueva vía de salida de la producción almeriense hacia el resto de Andalucía.*

*El Gobierno de España ha manifestado en reiteradas ocasiones su intención de solicitar la ampliación del Corredor Mediterráneo hasta el municipio de Algeciras (Cádiz) a la UE en 2010, cuando España presidirá la UE.*

*A la vista de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal:*

*Instar al Gobierno de España:*

*A que solicite a la UE la ampliación de la línea ferroviaria del Corredor Mediterráneo hasta el municipio de Algeciras (Cádiz)."*

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien señala que el Grupo Político Popular se va a abstener hasta que no se tenga claro que pasa con el AVE Madrid-Murcia-Almería o cual tipo de AVE va a venir ya que se han hecho muchos anuncios y promesas incumplidas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a **votación** la Moción, resulta **aprobada** por diecisiete abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17) y ocho votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y diez minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en cuarenta y dos páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez